

San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 108

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°494/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°11/1 del 7 de agosto de 2021 y la Resolución COE N° 85 del 1° de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo mencionado en primer término se dictó con el fin de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 11/1-2021, suscribió lo dispuesto por el DNU N°494/21.

Que el DNU N° 11/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el DNU N°494/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dentro del territorio provincial.

Que por Resolución COE N° 89 del 12 de julio de 2021, se establecieron las pautas a seguir dentro del territorio provincial para garantizar la operatividad de las medidas generales de prevención respecto de la COVID -19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Ministerio de Salud Pública ha propuesto una serie de medidas que resultan acordes a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria en la provincia, en atención a los indicadores epidemiológicos actuales, y en el marco de la campaña de vacunación que se viene llevando a cabo en el territorio provincial.

Por ello

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA
RESUELVE:


CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que las siguientes actividades podrán llevarse a cabo, bajo estricto cumplimiento de las pautas que en cada caso se indica:

ACTIVIDADES AUTORIZADAS CON MODALIDAD ESPECIAL:

a) **REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:** Reuniones sociales en domicilios particulares de más de DIEZ (10) personas. Si el domicilio contare con espacio al aire libre y la reunión se realizare en el mismo, la concurrencia podrá alcanzar hasta VEINTE (20) personas.

b) **COMERCIO EN GENERAL, PROFESIONES LIBERALES Y AFINES, Y SERVICIOS VARIOS:** en el horario de 10:00 hs. a 19:00 hs.

Deberán garantizar el cumplimiento de las reglas de conducta general: distanciamiento, uso de barbijo o tapabocas, higienización de manos, ventilación cruzada constante, sin perjuicio de lo estipulado en los protocolos específicos

c) **LOCALES GASTRONÓMICOS (RESTAURANTES, BARES, ETC.):** Horario de atención de servicios en mesas de 7:00 hs. a 4:00 hs. Ocupación: hasta el 50% de la capacidad en espacios cerrados y con ventilación cruzada constante. Hasta 4 personas por mesa (salvo burbuja familiar), distancia de 2

Cont. Res C.O.E. N° 103

//2

metros entre mesas contiguas, uso de barbijo en todo momento, salvo para ingerir bebidas y alimentos, tanto en espacios cerrados como en abiertos.

d) SALONES DE FIESTA, DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. Sólo en modalidad bar, bajo estricto cumplimiento las pautas establecidas en el inciso anterior (LOCALES GASTRONÓMICOS). Podrán funcionar hasta las 4:00 hs, con ocupación de hasta el 50% de la capacidad en espacios cerrados, hasta un máximo de 300 personas.

e) FERIAS: Soló podrán funcionar las ferias locales y a cielo abierto.

f) GIMNASIOS, CENTROS DE ENTRENAMIENTO Y AFINES: Únicamente podrán permanecer abiertos para entrenamiento individual, sin clases grupales.

Horario de 7:00 hs. a 00:00 hs.

g) CELEBRACIONES DE CULTO: en espacios cerrados hasta el 50% de la capacidad.

h) TURISMO: HOTELERIA Y PRESTACIONES TURÍSTICAS REGISTRADAS. en estricto cumplimiento los protocolos aprobados por la Resolución C.O.E. N°63/2020, los pasajeros deberán completar la declaración jurada de Turismo, descargándola de la página del Ente Tucumán Turismo www.tucumanturismo.gob.ar

i) SALAS DE JUEGOS DE AZAR: exclusivamente modalidad electrónica.

ARTÍCULO 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución COE N°89 del 12 de julio de 2021.

ARTÍCULO 3°. - DEJAR ESTABLECIDO que el personal dependiente del Ministerio de Seguridad y de los demás organismos que lleven adelante el control de lo dispuesto en la presente Resolución deberá remitir, de forma inmediata, constancia de la supuesta infracción captada a través de cualquier medio, incluso electrónico, a fin de dar actuación a la autoridad Judicial competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD